

Yo Ramon de Urbina vecino de esta ciudad doy en Subarriendo desde hoy dia de la fecha por cuatros años a Andres Perez vecino de la misma en mi casa calle de la Herreria numero veinte y tres, una de las habitaciones del tercer piso, que consiste en una cocina con un cuarto contiguo a ella, una despensa en el mismo piso, Una Sala queda ala Calle del Prado, Un cuarto del cuarto piso, q. da ala Calle de Herreria, un corredor de los ultimos, la Lonja de la Casa, El Comen y la obra que saccho nueva.

Es de obligacion de Andres Satisfacer cinco reales diarios, que meseran satisfechos de sus en sus meses.

Yo Andres Perez me doy por satisfecho en todo lo expresado, y me obligo a pagar los referidos cinco reales diarios, y para que conste lo firmamos en Victoria a 24 de Enero de 1813 siendo testigos los q. abajo firman.

Andres Perez

Ramon de Urbina

Salvador Rodero de Trambury

Manuel Patricio de Orellana

Juan Saez Buzaga